



SGIPV-UON N

Asunto: Acceso a la información del registro de vehículos e informes

Instrucción 14/V-105

El Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, regula en su artículo 2 el funcionamiento del Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, y establece que el mismo es público para los interesados y terceros que tengan un interés legítimo y directo.

Hasta el año 2013 el acceso de los ciudadanos a los datos del Registro de Vehículos se realizaba a través de una “*solicitud de antecedentes de vehículo*” presentada ante cualquier Jefatura Provincial de Tráfico. Estos informes se obtenían a través de la transacción de teleproceso “Antecedentes Vehículos” (**AVIO**), que ofrecía una información técnica y administrativa cuyo contenido se ha quedado obsoleto.

Por este motivo, desde agosto de 2013, la Dirección General de Tráfico ofrece la información de vehículos en un formato renovado, más completo en cuanto a los datos, e incorporando medidas de seguridad. El nuevo modelo de informe se expide así tanto en las Jefaturas de Tráfico como a través de internet mediante las aplicaciones informáticas “Informe Telemático del Vehículo” (**INTEVE e INTV**).

A continuación se describe la utilización de las aplicaciones por ciudadanos y funcionarios de las Jefaturas Provinciales de Tráfico.



1. Informe Telemático del Vehículo-ciudadano (INTEVE)

El ciudadano, para obtener un informe online, debe identificarse electrónicamente, pagar la tasa e indicar el motivo de la solicitud. De ese modo se expide un informe del vehículo, en el que aparece consignado un Código de Verificación Segura (CVS) que permite a cualquier Administración, ciudadano o autoridad comprobar la veracidad del informe desde la página web de la DGT.

2. Informe del Vehículo- Jefatura (INTV)

La aplicación INTV viene a sustituir a la transacción AVIO y por tanto los informes de vehículos que soliciten los ciudadanos en las Jefaturas de Tráfico **se deberán expedir siempre a través de la nueva aplicación y abonando en todo caso la tasa 4.1.**

Por tanto la transacción AVIO sólo se utilizará con carácter excepcional para expedir informes requeridos por Organismos o Administraciones Públicas que necesiten la información para el correcto ejercicio de sus competencias, bajo un principio de colaboración interadministrativa y siempre que no tengan acceso a la aplicación de Acceso Telemático de Externos (ATEX). En estos supuestos el Informe será gratuito y se sellará por la Jefatura Provincial de Tráfico que lo expida.

3. Peticiones de informes de personas físicas en base al derecho de acceso a datos de carácter personal.

En aquellos casos en los que en el interesado en solicitar un informe sea la persona física titular del vehículo, y alegue que tiene derecho a un informe gratuito cada año amparándose en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Jefatura Provincial de Tráfico expedirá un **informe que contenga la información personal del interesado** (datos personales y las matrículas de vehículos cuya titularidad ostenta según los datos obrantes en el Registro de Vehículos) La información personal gratuita se expide a través de la transacción APIV



y no contiene la información técnica o administrativa del vehículo por no tratarse la misma de datos personales protegidos por la LOPD.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO



María Seguí Gómez

A todas las Unidades del Organismo.



ANEXO I

Ejemplo de la transacción APIV:

FECHA DE OPERACIÓN 18032014

HOJA 1 DE 1

* ***OBSERVACIONES*** *

SOLICITUD ANTECEDENTES VEHICULOS QUE POSEE

* ***DATOS PERSONALES*** *

D.N.I.= 99999999 F.NAC.= 21101977 SEXO=V C.VISION=SI

APELLIDO 1= APELLIDO

APELLIDO 2= APELLIDO

NOMBRE = NOMBRE

* ***MATRICULAS*** *

0000AAA SA9999 Z 9999ZZZ